

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES	EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA
- Por cada línea o fracción: 0,50 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes 1,00 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Adela de la Torre de Lope

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

4342

La Presidencia de la Corporación, en la sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 31 de agosto de 2011, ha delegado en la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, las siguientes atribuciones:

PRIMERO.-Delegar la competencia en materia de expropiación forzosa para la ejecución de proyectos de obras de carreteras, de la Red Provincial de titularidad de esta Diputación Provincial de Guadalajara a favor de la Junta de Gobierno.

SEGUNDO.-La competencia comprende la facultad de expropiación de bienes y la adquisición de los derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres, etc, referidos a los proyectos de obras de carreteras de la Red Provincial de titularidad de la Diputación Provincial de Guadalajara. También comprenderá la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado (la Junta de Gobierno).

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara, 2 de septiembre de 2011.-La Ilma. Sra Presidenta, Ana Guarinos López.

4341

La Presidencia de la Corporación, en la sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 31 de agosto de 2011, ha delegado en la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, las siguientes atribuciones:

Delegar en la Junta de Gobierno, de conformidad con el artículo 33.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para conocer y resolver sobre las siguientes materias relacionadas con la contratación de obras relativas al Plan Provincial de Carreteras (Zona 1 y 3):

- Proyectos de obra, así como sus posibles modificaciones.
- Planes de Seguridad y Salud en el trabajo de las obras.
- Actas de comprobación del replanteo de las obras.
- Certificaciones de las obras.
- Recepción parcial de las obras.

-Cualquier otro documento que pueda considerarse de trámite.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 2 de septiembre de 2011.-La Ilma. Sra Presidenta, Ana Guarinos López.

4322

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de agosto de 2011, se aprobaron las bases y la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral, de 1 plaza de Oficial Primera Servicios Múltiples vacante del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita que a continuación se transcriben:

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA OFICIAL DE PRIMERA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de Oficial de Primera de Servicios Múltiples en régimen laboral fijo, mediante concurso-oposición libre.

El Oficial de Primera de Servicios Múltiples, es el operario que de conformidad con las órdenes de un encargado o persona que lo supla, conoce y práctica todas las operaciones propias de la prestación y mantenimiento de todos los servicios municipales y de los actos que sean de competencia del Ayuntamiento, así como el mantenimiento y funcionamiento de los edificios, instalaciones de infraestructuras municipales, con especialización y adecuado rendimiento, pudiendo trabajar individualmente o en equipo con operarios de igual o menor categoría, siendo responsable de la calidad de su trabajo y de los equipos técnicos puestos a su disposición y de los equipos humanos que tenga a su cargo.

SEGUNDA.- MODALIDAD DEL CONTRATO.

La modalidad del contrato es la de fijo a tiempo completo, regulada por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es fijo.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, horario flexible y retribución anual bruta asciende a 17.194,08 €, sin la aplicación de las medidas previstas en el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

TERCERA.- REQUISITOS DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

3.1.- Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Certificado de estudios primarios, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

f) Permiso de conducción vehículos tipo B, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, y se presentarán en el Registro de documentos de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la última publicación del anuncio referido a la convocatoria.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y se publicarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en los boletines correspondientes.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Certificado de estudios primarios.
- Permiso de conducción tipo B.

-Certificado/s expedido/s por la Administración pública que acredite las funciones realizadas, el/ los servicio/s a los que se encuentra adscrito el puesto desempeñado, personal a su cargo y tiempo de prestación junto con vida laboral.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal calificador estará constituido por cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes: 1 Presidente, 4 Vocales, actuando uno de los vocales como Secretario.

Los nombramientos de los miembros del Tribunal calificador se publicarán con ocasión de la publicación de la relación provisional de la lista de aspirantes incluidos y excluidos.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMO.- SISTEMA DE SELECCIÓN DE DESARROLLO DEL PROCESO.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en la realización de dos ejercicios:

1.- Ejercicio teórico consistente en un test de sesenta preguntas, en setenta minutos sobre los temas que se recogen en el Anexo I.. Se valorará 0,15 puntos cada pregunta del test, con una penalización de 0,05 puntos por cada fallo de las preguntas tipo test, siendo la puntuación total de 9 puntos.

2.- Ejercicio práctico consistente en resolver el/ los supuestos prácticos planteados por el tribunal, que fijará el tiempo de su realización, con una puntuación máxima de 2 puntos.

Es necesario para aprobar la fase de oposición obtener una calificación de 5,5 puntos.

FASE DE CONCURSO:

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que tendrá una valoración máxima de 9 puntos.

Méritos computables:

a) Formación:

Cursos relacionados con el puesto se valorarán con un máximo de 4 puntos, según se detalla a continuación:

- Curso de 20 a 30 horas..1 punto.
- Curso de 30 a 40 horas...2 puntos.
- Curso de más de 40 horas.....3 puntos.

b) Experiencia:

- 0,1 punto por mes de servicio en plazas como Oficial Primera de Servicios Múltiples o equivalente en funciones en cualquier Ayuntamiento o Administración que desempeñe operaciones propias de la prestación y mantenimiento de todos los servicios municipales y de los actos que sean de competencia del Ayuntamiento, así como el mantenimiento y funcionamiento de los edificios, instalaciones de infraestructuras municipales, con un máximo de 4 puntos.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final, se resolverá a favor del candidato que más puntos hubiese obtenido en la fase de oposición, si también hay empate en la fase de oposición, se resolverá a favor de aquel candidato que más puntos hubiese obtenido por cursos de formación, de persistir el empate se resolverá a favor del candidato que más puntos hubiese obtenido en el apartado de experiencia. De persistir el empate, el Tribunal decidirá la realización de una prueba adicional entre los candidatos afectados.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados que no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes propuestos aportarán en el registro de documentos del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado y sea de aplicación la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

ANEXO I

TEMA.- 1.- MARCO NORMATIVO. 1.- La Constitución española. 2.- Legislación básica de régimen local. El estatuto básico del empleado público.

TEMA 2.- Las Diputaciones Provinciales: Coordinación y colaboración en la prestación de servicios y fun-

ciones municipales. Funcionamiento, organización y servicios de los centros comarcales de la Exma. Diputación de Guadalajara.

TEMA 3.-HERRAMIENTAS COMUNES. 1.- Instrumentos de medida 2.- Instrumentos de trazado 3.- Adhesivos 4.- Interpretación de planos municipales. 5.- Conducción de vehículos municipales y manejo de maquinaria.

TEMA 4.-. CONCEPTOS GENERALES EN ALBAÑILERÍA 1. Herramientas de albañilería 2. Materiales de albañilería 3. El trabajo de albañilería.

TEMA 5.-. CONCEPTOS GENERALES EN CARPINTERÍA 1. Herramientas de carpintero 2. Materiales de carpintería. 3. El trabajo de carpintería.

TEMA 6.- . CONCEPTOS GENERALES DE PINTURA 1. Herramientas de pintor. 2. Materiales de pintura. 3. El trabajo de pintura

TEMA 7.- CONCEPTOS GENERALES EN ELECTRICIDAD 1. Herramientas de electricidad. 2. Materiales de electricidad. 3. El trabajo de electricidad. 4. Circuito eléctrico, operaciones básicas.

TEMA 8.- CONCEPTOS GENERALES EN FONTANERÍA Y RED MUNICIPAL DE AGUAS. 1.- Herramientas de fontanería. 2. Materiales de fontanería 3. El trabajo de fontanería. 4. Distribución de agua en edificios. 5. Elementos que forman la red de distribución y evacuación de aguas municipales. 6.- Tratamiento de agua.

TEMA 9.- CONCEPTOS GENERALES EN CERRAJERÍA. 1. Herramientas de cerrajería. 2. Materiales de cerrajería. 3. El trabajo de cerrajería.

TEMA 10.- JARDINERÍA 1. El suelo: características, funciones y mantenimiento. 2. Reconocimiento de especies. 3. Principales plagas y enfermedades. Métodos de lucha. 4. Concepto y clases de malas hierbas. Métodos de control. 5. Sistemas de riego: tipos y características. 6. El césped. Arreglo. Conservación y mantenimiento. 7. La plantación, poda y trasplante de árboles, arbustos y setos. 8. Herramientas y maquinaria utilizadas en jardinería.

TEMA 11.- LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS.

1.- Limpieza de la vía pública: tipos de limpieza, medios destinados a la limpieza, útiles y herramientas.

2.- Residuos urbanos: composición y formas de recogida de residuos, recogida selectiva, tipos de materiales, útiles y herramientas. Tratamiento de residuos para limpiezas especiales.

TEMA 12.- NOCIONES BÁSICAS SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD A ADOPTAR EN EL TRABAJO.

TEMA 13. CONOCIMIENTO DEL ÁMBITO DEL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO.

1.- Conocimiento de los edificios, instalaciones, dotaciones e infraestructuras municipales. 2. Callejero municipal.

Documentación: Previa solicitud de los interesados presentada en el Registro General del Ayuntamiento de

Almonacid de Zorita, será entregada a los interesados copia de la de la documentación gráfica relativa a planos municipales de infraestructuras, dotaciones, edificios e instalaciones y callejero municipal.

ANEXO II (MODELO DE INSTANCIA)

D., con DNI n.º, y domicilio a efectos de notificación en

EXPONE

PRIMERO. En relación con la convocatoria para la contratación mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza deconforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número, de fecha.....

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral fijo de la plantilla del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.

Por todo ello,

CUARTO.- Adjunta la siguiente documentación para la valoración de los méritos (Debe especificarse con precisión la documentación que se adjunta):

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En....., a de de 20.....

El Solicitante,

Fdo.:”

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por si-

lencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Almonacid de Zorita, a 2 septiembre de 2011.—El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

4323

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de agosto de 2011, se aprobaron las bases y la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral, de 1 plaza de Oficial Segunda Servicios Múltiples vacante del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita que a continuación se transcriben:

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA OFICIAL DE SEGUNDA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de Oficial de Segunda de Servicios Múltiples en régimen laboral fijo, mediante concurso-oposición libre.

El Oficial de Segunda de Servicios Múltiples, es el operario que de conformidad con las órdenes de un encargado y supervisión del Oficial de Primera, conoce y práctica todas las operaciones propias de la prestación y mantenimiento de todos los servicios municipales y de los actos que sean de competencia del Ayuntamiento, así como el mantenimiento y funcionamiento de los edificios, instalaciones de infraestructuras municipales, con adecuado rendimiento, pudiendo trabajar individualmente o en equipo, siendo responsable de la calidad de su trabajo.

SEGUNDA.- MODALIDAD DEL CONTRATO.

La modalidad del contrato es la de fijo a tiempo completo, regulada por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es fijo.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, horario flexible y retribución anual bruta asciende a 15.569,54 €, sin la aplicación de las medidas previstas en el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

TERCERA.- REQUISITOS DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

3.1.- Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Certificado de estudios primarios, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

f) Permiso de conducción vehículos tipo B, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, y se presentarán en el Registro de documentos de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la última publicación del anuncio referido a la convocatoria.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y se publicarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en los boletines correspondientes.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Certificado de estudios primarios.
- Permiso de conducción tipo B.

-Certificado/s expedido/s por la Administración pública que acredite las funciones realizadas, el/ los servicio/s a los que se encuentra adscrito el puesto desempeñado y tiempo de prestación junto con vida laboral.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el

Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal calificador estará constituido por cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes: 1 Presidente, 4 Vocales, actuando uno de los vocales como Secretario.

Los nombramientos de los miembros del Tribunal calificador se publicarán con ocasión de la publicación de la relación provisional de la lista de aspirantes incluidos y excluidos.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMO.- SISTEMA DE SELECCIÓN DE DESARROLLO DEL PROCESO.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en la realización de dos ejercicios:

1.- Ejercicio teórico consistente en un test de cincuenta preguntas en sesenta minutos, sobre los temas que se recogen en el Anexo I.. Se valorará 0,18 punto cada pregunta del test, con una penalización de 0,06 puntos por cada fallo de las preguntas tipo test, siendo la puntuación total de 9 puntos.

2.-Ejercicio práctico consistente en resolver el/ los supuestos prácticos planteados por el tribunal, que fijará el tiempo de su realización, con una puntuación máxima de 2 puntos.

Es necesario para aprobar la fase de oposición obtener una calificación de 5,5 puntos.

FASE DE CONCURSO:

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que tendrá una valoración máxima de 9 puntos.

Méritos computables:

a) *Formación:*

Cursos relacionados con el puesto se valorarán con un máximo de 4 puntos, según se detalla a continuación:

- Curso de 20 a 30 horas...1 punto.
- Curso de 30 a 40 horas...2 puntos.
- Curso de más de 40 horas.....3 puntos.

b) *Experiencia:*

- 0,1 punto por mes de servicio en plazas como Oficial Segunda de Servicios Múltiples o equivalente en funciones en cualquier Ayuntamiento o Administración que desempeñe operaciones propias de la prestación y mantenimiento de todos los servicios municipales y de los actos que sean de competencia del Ayuntamiento, así como el mantenimiento y funcionamiento de los edificios, instalaciones de infraestructuras municipales, con un máximo de 4 puntos.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final, se resolverá a favor del candidato que más puntos hubiese obtenido en la fase de oposición, si también hay empate en la fase de oposición, se resolverá a favor de aquel candidato que más puntos hubiese obtenido por cursos de formación, de persistir el empate se resolverá a favor del candidato que más puntos hubiese obtenido en el apartado de experiencia. De persistir el empate, el Tribunal decidirá la realización de una prueba adicional entre los candidatos afectados.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados que no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes propuestos aportarán en el registro de documentos del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado y sea de aplicación la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

ANEXO I

TEMA.- 1.- MARCO NORMATIVO. 1.- La Constitución española.2.- Legislación básica de régimen local. El estatuto básico del empleado público.

TEMA 2.-HERRAMIENTAS COMUNES. 1.- Instrumentos de medida 2.- Instrumentos de trazado 3.- Adhesivos 4.- Interpretación de planos municipales. 5.- Conducción de vehículos municipales y manejo de maquinaria.

TEMA 3.-. CONCEPTOS GENERALES EN ALBAÑILERÍA 1. Herramientas de albañilería 2. Materiales de albañilería3. El trabajo de albañilería.

TEMA 4.-. CONCEPTOS GENERALES EN CARPINTERÍA1. Herramientas de carpintero 2. Materiales de carpintería. 3. El trabajo de carpintería.

TEMA 5.- . CONCEPTOS GENERALES DE PINTURA 1. Herramientas de pintor. 2. Materiales de pintura. 3. El trabajo de pintura

TEMA 6.- CONCEPTOS GENERALES EN ELECTRICIDAD 1. Herramientas de electricidad. 2. Materiales de electricidad. 3. El trabajo de electricidad. 4. Circuito eléctrico, operaciones básicas.

TEMA 7.- CONCEPTOS GENERALES EN FONTANERÍA Y RED MUNICIPAL DE AGUAS. 1.- Herramientas de fontanería. 2. Materiales de fontanería 3. El trabajo de fontanería. 4. Distribución de agua en edificios. 5. Elementos que forman la red de distribución y evacuación de aguas municipales. 6.- Tratamiento de agua.

TEMA 8.- CONCEPTOS GENERALES EN CERRAJERÍA. 1. Herramientas de cerrajería. 2. Materiales de cerrajería. 3. El trabajo de cerrajería.

TEMA 9.- JARDINERÍA 1. El suelo: características, funciones y mantenimiento. 2. Reconocimiento de especies. 3. Principales plagas y enfermedades. Métodos de lucha. 4. Concepto y clases de malas hierbas. Métodos de control. 5. Sistemas de riego: tipos y características. 6. El césped. Arreglo. Conservación y mantenimiento. 7. La plantación, poda y trasplante de árboles, arbustos y setos. 8. Herramientas y maquinaria utilizadas en jardinería.

TEMA 10.- LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS.

1.- Limpieza de la vía pública: tipos de limpieza, medios destinados a la limpieza, útiles y herramientas.

2.- Residuos urbanos: composición y formas de recogida de residuos, recogida selectiva, tipos de materiales, útiles y herramientas. Tratamiento de residuos para limpiezas especiales.

TEMA 11.- NOCIONES BÁSICAS SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD A ADOPTAR EN EL TRABAJO.

TEMA 12. CONOCIMIENTO DEL ÁMBITO DEL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO.

1.- Conocimiento de los edificios, instalaciones, dotaciones e infraestructuras municipales. 2. Callejero municipal.

Documentación: Previa solicitud de los interesados presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, será entregada a los interesados copia de la de la documentación gráfica relativa a los planos municipales de infraestructuras, dotaciones, edificios e instalaciones y callejero municipal.

ANEXO II (MODELO DE INSTANCIA)

D., con DNI n.º y domicilio a efectos de notificación en

EXPONE

PRIMERO. En relación con la convocatoria para la contratación mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de conforme a las bases que se

publican en el Boletín Oficial de la Provincia número, de fecha

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral fijo de la plantilla del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.

Por todo ello,

CUARTO.- Adjunta la siguiente documentación para la valoración de los méritos (Debe especificarse con precisión la documentación que se adjunta):

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En....., a de de 20.....

El Solicitante,

Fdo.:”

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Almonacid de Zorita, a 2 septiembre de 2011.—El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

4324

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de agosto de 2011, se aprobaron las bases y la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral, de 1 plaza de Personal de Limpieza vacante del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita que a continuación se transcriben:

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE UNA
PLAZA PERSONAL DE LIMPIEZA DEL
AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza Personal de Limpieza en régimen laboral fijo, mediante concurso-oposición libre.

El Personal de limpieza, es aquel que de conformidad con las órdenes de un encargado o persona que lo supla, conoce y práctica todas las operaciones propias de la limpieza integral de los edificios, instalaciones, dotaciones e infraestructuras municipales, con especialización y adecuado rendimiento, pudiendo trabajar individualmente o en equipo con operarios de igual o menor categoría, siendo responsable de la calidad de su trabajo y de los equipos técnicos puestos a su disposición.

SEGUNDA.- MODALIDAD DEL CONTRATO.

La modalidad del contrato es la de fijo a tiempo completo, regulada por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es fijo.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, horario flexible y retribución anual bruta asciende a 15.771,33 €, sin la aplicación de las medidas previstas en el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

TERCERA.- REQUISITOS DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

3.1.- Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Certificado de estudios primarios, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, y se presentarán en el Registro de documentos de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la última publicación del anuncio referido a la convocatoria.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y se publicarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en los boletines correspondientes.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Certificado de estudios primarios.

- Certificado/s expedido/s por la Administración pública que acredite las funciones realizadas, el/ los servicio/s a los que se encuentra adscrito el puesto desempeñado, cargo y tiempo de prestación junto con vida laboral.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal calificador estará constituido por cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes: 1 Presidente, 4 Vocales, actuando uno de los vocales como Secretario.

Los nombramientos de los miembros del Tribunal calificador se publicarán con ocasión de la publicación de la relación provisional de la lista de aspirantes incluidos y excluidos.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMO.- SISTEMA DE SELECCIÓN DE DESARROLLO DEL PROCESO.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en un ejercicio único con una duración de ochenta minutos que tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y que constará de dos partes:

Primera parte: Ejercicio teórico consistente en un test de sesenta preguntas sobre los temas que se recogen en el Anexo I.

Se valorará con un total de 9 puntos, 0,15 punto cada pregunta del test. Se establece una penalización de 0,05 puntos por cada fallo de las preguntas tipo test.

Segunda parte: Ejercicio teórico consistente en contestar una o dos preguntas propuestas por el Tribunal con una calificación respectiva de dos puntos o un punto cada pregunta en el caso que se propongan dos preguntas.

Es necesario para aprobar la fase de oposición obtener una calificación de 5,5 puntos.

FASE DE CONCURSO:

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que tendrá una valoración máxima de 9 puntos.

Méritos computables:

a) Formación:

Cursos relacionados con el puesto se valorarán con un máximo de 4 puntos, según se detalla a continuación:

- Curso de 20 a 30 horas...1 punto.
- Curso de 30 a 40 horas...2 puntos.
- Curso de más de 40 horas.....3 puntos.

b) Experiencia:

0,1 punto por mes de servicio en plazas como personal de limpieza en cualquier Administración Pública, con un máximo de 5 puntos.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final, se resolverá a favor del candidato que más puntos hubiese obtenido en la fase de oposición, si también hay empate en la fase de oposición, se resolverá a favor de aquel candidato que más puntos hubiese obtenido por cursos de formación, de persistir el empate se resolverá a favor del candidato que más puntos hubiese obtenido en el apartado de experiencia. De persistir el empate, el Tribunal decidirá la realización de una prueba adicional entre los candidatos afectados.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados que no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes propuestos aportarán en el registro de documentos del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (artículo 46 de la Ley 29/1998, de

13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado y sea de aplicación la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

ANEXO I

TEMA.- 1.- MARCO NORMATIVO. 1.- La Constitución española. 2.- Legislación básica de régimen local. El estatuto básico del empleado público.

TEMA.- 2.- Funciones del personal de limpieza.

TEMA 3.- Productos de limpieza. Identificación de productos de limpieza y desinfección. Composición e información sobre las propiedades de sus componentes. Dosificación. Significado de los símbolos utilizados en las etiquetas de los productos. Manipulación, transporte y almacenamiento de los productos. Identificación de los peligros.

TEMA 4.- Útiles y máquinas de limpieza.

TEMA 5.- Áreas de limpieza: edificios, instalaciones, dotaciones e infraestructuras.

TEMA 6.- Limpieza de habitaciones. Limpieza de cocinas y comedores. Maquinaria, accesorios y menaje de cocina

TEMA 7.- Limpieza del cuarto de baño. Desinfección. Especial referencia a la limpieza de aseos públicos.

TEMA 8.- Limpieza de ventanas y cristales. Limpieza de techos y paredes. Limpieza de suelos.

TEMA 9.- Limpieza de mobiliario. Limpieza de áreas administrativas.

TEMA 10.- La desinfección. La esterilización. La desinsectación. La desratización.

TEMA 11.- Medidas preventivas a adoptar por el personal de limpieza. Seguridad y salud en el trabajo. Actuación en caso de accidente.

TEMA 12.- Aspectos ecológicos de la limpieza. Eliminación de residuos.

TEMA 13. CONOCIMIENTO DEL ÁMBITO DEL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO. 1.- Conocimiento de los edificios, instalaciones, dotaciones e infraestructuras municipales. 2. Callejero municipal.

Documentación: Previa solicitud de los interesados presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, será entregada a los interesados copia de la de la documentación gráfica relativa a planos municipales de infraestructuras, dotaciones, edificios e instalaciones y callejero municipal.

ANEXO II (MODELO DE INSTANCIA)

D., con DNI n.º, y domicilio a efectos de notificación en

EXPONE

PRIMERO. En relación con la convocatoria para la contratación mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número, de fecha

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral fijo de la plantilla del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.

Por todo ello,

CUARTO.- Adjunta la siguiente documentación para la valoración de los méritos (Debe especificarse con precisión la documentación que se adjunta):

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En....., a de de 20.....

El Solicitante,

Fdo.:"

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Almonacid de Zorita, a 2 septiembre de 2011.—El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

4325

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de agosto de 2011, se aprobaron las bases y la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral, de 1 plaza de Auxiliar de Servicios Generales vacante del organismo autónomo Residencia de Ancianos "Virgen de la Luz" dependiente del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita que a continuación se transcriben:

"BASES DE LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO "RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE LA LUZ"

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de Auxiliar de Servicios Generales en régimen laboral fijo, mediante concurso-oposición libre.

Las funciones que tiene encomendadas la plaza objeto de la presente convocatoria, son las siguientes:

1. Limpieza permanente de las distintas dependencias de la residencia, según le sean asignadas, en parte de trabajo, por la gobernanta o la persona responsable.
2. Lavado, secado y planchado de la ropa, junto con el mantenimiento y repaso de la ropa.
3. Limpieza de locales y máquinas de la lavandería.
4. Comunicar a su responsable inmediato las incidencias o anomalías observadas en el desarrollo de su tarea.
5. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente y que tengan relación con lo anterior.

SEGUNDA.- MODALIDAD DEL CONTRATO.

La modalidad del contrato es la de fijo a tiempo completo, regulada por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es fijo.

La jornada de trabajo, horario y retribución será la establecida en Convenio Laboral.

TERCERA.- REQUISITOS DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

3.1.- Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en

inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Certificado de estudios primarios, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, y se presentarán en el Registro de documentos de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la última publicación del anuncio referido a la convocatoria.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y se publicarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en los boletines correspondientes.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal calificador estará constituido por cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes: 1 Presidente, 4 Vocales, actuando uno de los vocales como Secretario.

Los nombramientos de los miembros del Tribunal calificador se publicarán con ocasión de la publicación de la relación provisional de la lista de aspirantes incluidos y excluidos.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMO.- SISTEMA DE SELECCIÓN DE DESARROLLO DEL PROCESO.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en un ejercicio único con una duración de ochenta minutos que tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y que constará de dos partes:

Primera parte: Ejercicio teórico consistente en un test de sesenta preguntas sobre los temas que se recogen en el Anexo I.

Se valorará con un total de 9 puntos, 0,15 punto cada pregunta del test. Se establece una penalización de 0,05 puntos por cada fallo de las preguntas tipo test.

Segunda parte: Ejercicio teórico consistente en contestar una o dos preguntas propuestas por el Tribunal con una calificación respectiva de dos puntos o un punto cada pregunta en el caso que se propongan dos preguntas.

Es necesario para aprobar la fase de oposición obtener una calificación de 5,5 puntos.

FASE DE CONCURSO:

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que tendrá una valoración máxima de 9 puntos.

Méritos computables:

a) Formación:

a.1.- Por poseer el título Graduado en educación secundaria obligatoria, graduado escolar o equivalente, 1 punto.

a.2.- Cursos relacionados con el puesto se valorarán con un máximo de 4 puntos, según se detalla a continuación:

- Curso de 20 a 30 horas...1 punto.
- Curso de 30 a 40 horas...2 puntos.
- Curso de más de 40 horas.....3 puntos.

b) Experiencia:

a) A 0,1 punto por mes de servicio en plazas como Auxiliar de Servicios Generales o equivalente en cualquier Administración Pública, con un máximo de 5 puntos.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final, se resolverá a favor del candidato que más puntos hubiese obtenido en la fase de oposición, si también hay empate en la fase de oposición, se resolverá a favor de aquel candidato que más puntos hubiese obtenido por cursos de formación, de persistir el empate se resolverá a favor del candidato que más puntos hubiese obtenido en el apartado de experiencia. De persistir el empate, el Tribunal decidirá la realización de una prueba adicional entre los candidatos afectados.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados que no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes propuestos aportarán en el registro de documentos del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado y sea de aplicación la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

ANEXO I

TEMA.- 1.-Funciones del personal de limpieza.

TEMA 2.-Productos de limpieza. Identificación de productos de limpieza y desinfección. Composición e información sobre las propiedades de sus componentes. Dosificación. Significado de los símbolos utilizados en las etiquetas de los productos. Manipulación, transporte y almacenamiento de los productos. Identificación de los peligros.

TEMA 3.- Útiles y máquinas de limpieza.

TEMA 4.-. Áreas de limpieza. Limpieza de habitaciones.

TEMA 5.-. Limpieza de cocinas y comedores. Maquinaria, accesorios y menaje de cocina.

TEMA 6.- Limpieza del cuarto de baño. Desinfección. Especial referencia a la limpieza de aseos públicos.

TEMA 7.- Limpieza de ventanas y cristales. Limpieza de techos y paredes. Limpieza de suelos.

TEMA 8.- Limpieza de mobiliario. Limpieza de áreas administrativas.

TEMA 9.- La desinfección. La esterilización. La desinsectación. La desratización.

TEMA 10.- Lavandería. Fases y normas generales del lavado. El lavado de los tejidos de color. El blanqueo de la ropa. La plancha: clasificación de ropa. Planchado a máquina.

TEMA 11.- Medidas preventivas a adoptar por el personal de limpieza. Actuación en caso de accidente.

TEMA 12.- Aspectos ecológicos de la limpieza. Eliminación de residuos.

ANEXO II (MODELO DE INSTANCIA)

D., con DNI n.º, y domicilio a efectos de notificación en

EXPONE

PRIMERO. En relación con la convocatoria para la contratación mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número, de fecha

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral fijo de la plantilla del organismo autónomo Residencia de Ancianos “Virgen de la Luz”.

Por todo ello,

CUARTO.- Adjunta la siguiente documentación para la valoración de los méritos (Debe especificarse con precisión la documentación que se adjunta):

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En....., a de de 20.....

El Solicitante,

Fdo.:

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Almonacid de Zorita, a 2 septiembre de 2011.—El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

4326

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de agosto de 2011, se aprobaron las bases y la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral, de 2 plazas de Gerocultor vacantes del organismo autónomo Residencia de Ancianos “Virgen de la Luz” dependiente del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita que a continuación se transcriben:

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE GEROCULTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE LA LUZ”

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la contratación de 2 plazas de Gerocultor en régimen laboral fijo, 1 plaza mediante concurso-oposición libre y 1 plaza mediante concurso-oposición por el sistema de promoción horizontal.

La plaza convocada por el sistema de acceso libre se incrementará, en su caso, por la plaza no cubierta en el proceso de promoción horizontal.

Las funciones que tiene encomendadas las plazas objeto de la presente convocatoria, son las siguientes:

1. Colaborar con el personal de enfermería en la aplicación de tratamientos que lo requieran, así como asistir a los usuarios que lo precisen a fin de facilitar la exploración física e instrumental de los mismos.
2. Proporcionar educación a los usuarios en lo relativo a la higiene y aseo personal.
3. Colaborar en las tareas que se contemplen en el plan de atención social y sanitaria (referidas a las actividades de vida y los cuidados de enfermería derivados de ellas) bajo supervisión del diplomado de enfermería).
4. Vigilancia y ayuda en las tareas de higiene personal de los usuarios.
5. Ayuda y acompañamiento de los usuarios, en función de sus necesidades sociales y sanitarias individuales.
6. Supervisar que el usuario disponga de la suficiente ropa su uso personal, haciendo una revisión periódica de los armarios.
7. Ayuda al usuario para la toma de su medicación oral, bajo supervisión del D.U.E.
8. Supervisión de la correcta alimentación y ayuda en aquello que necesite el usuario relacionado con esta actividad.
9. Ayudarles en los déficit de las actividades de vida, colaborando con el diplomado en enfermería en su valoración, planificación de cuidados, ejecución y evaluación del mismo.
10. Colaborar con el Técnico de Act. Cult., en las actividades de terapia ocupacional.
11. Comunicar a su responsable inmediato (D.U.E) las incidencias o anomalías observadas en el desarrollo de su tarea para que sean tenidos en cuenta en el plan de cuidados o en otros niveles.
12. Atender al usuario encamado por enfermedad, efectuando los cambios posturales prescritos.

13. Recogida de carros de ropa sucia y clasificación de la misma. Distribuir la ropa limpia por las distintas habitaciones.

14. Hacer las camas.

15. Control de timbres de llamada de las habitaciones.

16. Aquellas otras que le correspondan como miembro del área social y sanitaria que tengan relación con lo anterior.

SEGUNDA.- MODALIDAD DEL CONTRATO.

La modalidad del contrato es la de fijo a tiempo completo, regulada por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es fijo.

La jornada de trabajo, horario y retribución será la establecida en Convenio Laboral.

TERCERA.- REQUISITOS DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

3.1.- Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Graduado en educación secundaria obligatoria, o graduado escolar, y en todo caso, disponer del curso de formación como gerocultor/a, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.2.- Aquellos participantes que lo hagan por el sistema de promoción horizontal deberán cumplir, además de los requisitos del párrafo anterior, los siguientes:

a) Pertener como personal laboral fijo a la categoría profesional de Auxiliar de Servicios Generales o equivalente.

b) Haber prestado servicios efectivos durante, al menos, dos años como personal laboral fijo en la categoría

profesional de Auxiliar de Servicios Generales o equivalente.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, y se presentarán en el Registro de documentos de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la última publicación del anuncio referido a la convocatoria.

En la solicitud deberá indicarse si se accede por el sistema de acceso libre o por el sistema de promoción interna.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y se publicarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, insertándose un extracto en los boletines correspondientes.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal calificador estará constituido por cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes: 1 Presidente, 4 Vocales, actuando uno de los vocales como Secretario.

Los nombramientos de los miembros del Tribunal calificador se publicarán con ocasión de la publicación de la relación provisional de la lista de aspirantes incluidos y excluidos.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMO.- SISTEMA DE SELECCIÓN DE DESARROLLO DEL PROCESO.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en un ejercicio único con una duración de ochenta minutos que tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y que constará de dos partes:

Primera parte: Ejercicio teórico consistente en un test de sesenta preguntas sobre los temas que se recogen en el Anexo I.

Se valorará con un total de 9 puntos, 0,15 puntos cada pregunta del test. Se establece una penalización de 0,05 puntos por cada fallo de las preguntas tipo test.

Segunda parte: Ejercicio teórico consistente en contestar dos preguntas propuestas por el Tribunal. Se calificará 1 punto cada pregunta.

Es necesario para aprobar la fase de oposición obtener una calificación de 5,5 puntos.

FASE DE CONCURSO:

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que tendrá una valoración máxima de 9 puntos.

Méritos computables:

a) Formación:

a.1.- Por poseer el título de Diplomatura universitaria homologada en rama sanitaria, 0,5 puntos.

a.2.- Por poseer el título de Licenciatura universitaria homologada en la rama sanitaria, 1 puntos.

En el caso de estar en posesión de un título de Diplomatura y un título de Licenciatura, sólo se puntuará por el título de Licenciatura.

a.3.- Cursos relacionados con el puesto se valorarán con un máximo de 4 puntos, según se detalla a continuación:

- Curso de 20 a 30 horas...1 punto.
- Curso de 30 a 40 horas...2 puntos.
- Curso de más de 40 horas.....3 puntos.

b) Experiencia:

a) 0,1 punto por mes de servicio en plazas como Auxiliar de Clínica en cualquier Administración Pública, con un máximo de 5 puntos.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final, se resolverá a favor del candidato que más puntos hubiese obtenido en la fase de oposición, si también hay empate en la fase de oposición, se resolverá a favor de aquel candidato que más puntos hubiese obtenido por cursos de formación, de persistir el empate se resolverá a favor del candidato que más puntos hubiese obtenido en el apartado de experiencia. De persistir el empate, el Tribunal decidirá la realización de una prueba adicional entre los candidatos afectados.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados que no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes propuestos aportarán en el registro de documentos del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Al-

caldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado y sea de aplicación la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

ANEXO I

TEMA.- 1.- La Constitución Española. La Ley. Estatuto de Autonomía de Castilla-la Mancha. Legislación Sanitaria de Castilla-la Mancha..

TEMA 2.-El envejecimiento de la población. Alternativas al modelo de atención tradicional. Recursos sociales para mayores.

TEMA 3.- El proceso de envejecimiento: cambios morfológicos y funcionales. Teorías sobre el proceso de envejecimiento.

TEMA 4.-. Calidad de vida en la tercera edad.

TEMA 5.-. Fisiopatología del envejecimiento del sistema nervioso.

TEMA6.-Problemas psiquiátricos en geriatría. Cuidados asistenciales.

TEMA 7.- Enfermedad de Parkinson.

TEMA 8.- Demencias en el anciano. Especial referencia a la Enfermedad de Alzheimer.

TEMA 9.- Fisiopatología del envejecimiento de los órganos sensoriales.

TEMA 10.- Fisiopatología del aparato cardiovascular.

TEMA 11.- Fisiopatología del aparato digestivo.

TEMA 12.- Fisiopatología del riñón, las vías urinarias y el aparato genital.

TEMA 13.- Fisiopatología del aparato respiratorio.

TEMA 14.- Fisiopatología del envejecimiento de los huesos. Fisiopatología del envejecimiento de las articulaciones. Caídas y fracturas en el anciano.

TEMA 15.- La sexualidad en la vejez: repercusiones en el medio residencial.

TEMA 16.- Prevención y curas de las úlceras por presión. Higiene y aseo del enfermo.

TEMA 17.- Primeros auxilios en caso de accidente.

TEMA 18.- Dietética y nutrición. Fisiología de los nutrientes. Los alimentos. La alimentación del anciano. Factores que la condicionan.

TEMA 19.- Régimen de vida del anciano residente. Relaciones con el enfermo y familiares; atención y observación del residentes y sus derechos.

TEMA 20.- Limpieza, desinfección y esterilización del material.

TEMA 21.- Atención a las necesidades de movilización. Traslado de enfermos.

TEMA 22.- Rehabilitación en geriatría. Conceptos generales. La rehabilitación como tratamiento. Materiales y aparatos

TEMA 23.- Atención al enfermo terminal. Atención al anciano ante la defunción. Atención post mortem

TEMA 24.- Gerocultor : funciones, responsabilidad, deontología, derechos y deberes.

ANEXO II (MODELO DE INSTANCIA)

D., con DNI n.º y domicilio a efectos de notificación en

EXPONE

PRIMERO. En relación con la convocatoria para la contratación mediante el sistema de concurso-oposición de dos plazas de conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número, de fecha

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral fijo de la plantilla del organismo autónomo Residencia de Ancianos “Virgen de la Luz”.

CUARTO. Que accede por el sistema:

_ Libre ingreso.

_ Promoción

Por todo ello,

QUINTO.- Adjunta la siguiente documentación para la valoración de los méritos (debe especificarse con claridad la documentación aportada) :

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En....., a de de 20.....

El Solicitante,

Fdo.:”

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Almonacid de Zorita, a 2 septiembre de 2011.—El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

4343

Ayuntamiento de Tórtola de Henares

EDICTO

Habiendo resultado infructuosa la notificación en el lugar de su empadronamiento, se procede a practicarla conforme prevé el artículo 59.5 de la ley 30/1992, de 26 e noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presente notificación se publica a fin de requerir a las personas abajo relacionadas para que comparezcan en este Ayuntamiento en el plazo máximo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O.P, y aleguen cuanto estimen conveniente en relación al expediente de baja padronal de oficio, iniciado por no darse las condiciones establecidas en el artículo 54 del reglamento de Población y Demarcación Territorial, y según el artículo 72 del mismo.

D. Abdelkadar Mir

Nº de Pasaporte: P133942

D. Abdelaziz Soubhi

Nº de tarjeta de residencia: X-8298494-W

En Tórtola de Henares a 29 de agosto de 2011.—El Alcalde, Martín Vicente Vicente

4340

Ayuntamiento de Yebe

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Por ausencia del término municipal del titular de esta Presidencia, durante los días: del 5 al 11 de septiembre de 2011, ambos incluidos; esta Alcaldía, de conformidad

con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril RBRL y, 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF.,

RESUELVO:

1º.- Delegar las atribuciones de Alcalde-Presidente de Yebes (Guadalajara), en el Primer Teniente de Alcalde, D. José-Miguel Cócera Mayor durante los referidos días.

2º.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. José-Joaquín Ormazábal Fernández, ante mí el Secretario que certifico.

En Yebes, a 2 de septiembre de 2011.—El Alcalde, José-Joaquín Ormazábal Fernández. El Secretario, Julio Delgado Embid

ANUNCIO

4344

Por Resolución de Alcaldía de 1-09-2011, se notifica el emplazamiento a los interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo que se reseña interpuesto ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Guadalajara.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, RJCA, así como el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJPAC; se comunica que se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo por parte de la mercantil Reyal-Urbis, S.A., ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Guadalajara, Procedimiento Ordinario 135/2011, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Yebes, de fecha 23 de marzo de 2011, por la que se resolvió aprobar el Proyecto de “Afirmado de Camino de Concentración Parcelaria existente en los Términos Municipales de Horche y Yebes (Guadalajara)”, y requerir al Agente Urbanizador para su ejecución en un plazo de cuatro meses.

Los interesados en el expediente administrativo, quedan emplazados, para si lo estiman conveniente a sus intereses y derechos, en el improrrogable plazo de nueve días, comparezcan y se personen como demandados en el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Guadalajara.

En Yebes, a 1 de septiembre de 2011.—El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández

Ayuntamiento de Loranca de Tajuña

4327

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de ordenación e imposición de la tasa en expedientes de apertura de actividades, adoptado en se-

sión plenaria extraordinaria celebrada el día 21 de julio de 2011, queda elevado automáticamente a definitivo al no presentarse reclamaciones durante el periodo de información pública, haciéndose público, de conformidad con lo previsto en el art. 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, dicho acuerdo, así como el Texto íntegro de la Ordenanza fiscal que consta en el ANEXO.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DE LA TASA EN EXPEDIENTES DE APERTURA
DE ACTIVIDADES.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por los artículos 4.1 a), artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y la facultad específica del artículo 57 del citado texto refundido, este Ayuntamiento establece la Tasa por la tramitación de expedientes de apertura de establecimientos.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento de licencia de apertura de establecimiento o cuando se trate de actividades no sujetas a autorización, en el marco del sistema de comunicación previa, la realización a través del control a posteriori de la actividad de verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial una vez comunicada la referida apertura.

2.- A los efectos de esta exacción, se considerará como apertura de establecimiento, a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza, con la obligación inexcusable de proveerse de la correspondiente licencia:

- a) La instalación por primera vez del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.
- b) Los traslados a otros locales diferentes.
- c) Los traspasos o cambios de titular de los locales, cuando varíe la actividad o giro que en ellos viniere desarrollándose.

d) Las ampliaciones del establecimiento y cualquier variación de la actividad desarrollada en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas, aunque continúe el titular anterior.

e) Las comunicaciones previas de implantación, modificación, ampliación o cambio de titularidad sin variación de la actividad que se venía desempeñando.

3.- Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades, sirvan de auxilio o complemento para las mismas o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento, como por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil, siendo sustitutos del contribuyente los propietarios del inmueble, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 41 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y en general, en los supuestos y con el alcance que se señala en los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Devengo.

1.- La obligación de contribuir nacerá cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia de apertura, si el sujeto pasivo la formulare expresamente, o de la comunicación previa del inicio de las actividades, sujeta al control posterior de su apertura.

2.- Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, o realizado la correspondiente declaración previa, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la incoación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar dicha apertura o decretar su cierre si no fuera autorizable dicha apertura.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada, por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, por la renun-

cia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia ya sea definitiva o con carácter provisional o por la ineficacia de la declaración presentada incorrectamente o el requerimiento para su modificación. No obstante, si la renuncia se hiciera antes de ser concedida la licencia y antes de que se hubiera desarrollado actividad alguna en el local, o sólo esto último en el caso de actividades sujetas al régimen de comunicación previa, se podrá acordar la devolución de hasta el 50% de la tasa liquidada.

Artículo 6º.- Cuota Tributaria

1.- La cuota tributaria se exigirá por unidad de local, estableciéndose las siguientes tarifas de la cuota, dependiendo del hecho imponible de que se trate, de los incluidos en el artículo 2º de la presente Ordenanza:

a) Actividades sujetas a autorización: Cuota única de 250 euros que gravará el procedimiento de otorgamiento de licencia.

Se incluyen en este apartado las actividades clasificadas, y/o que requieran calificación por estar ubicadas en suelo rústico, y/o que impliquen la integración del procedimiento en el de otorgamiento de licencias urbanísticas, de conformidad a lo establecido en el artículo 163 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanísticas de Castilla-La Mancha.

b) Actividades no sujetas a autorización, en el marco del sistema de comunicación previa, gravando la cuota la realización a través del control a posteriori de la actividad de verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial una vez comunicada la referida apertura: Cuota única de 150 euros.

2.- Cuando se desestime una licencia o no sea posible realizar una actividad comunicada se liquidará el 50% de la cuota correspondiente, siempre y cuando la actividad no se haya realizado o puesto en funcionamiento.

Del mismo modo, la cuota será reducida al 50% cuando se liquide en un mismo expediente desestimado anteriormente, habiendo identidad de sujeto y objeto y siempre que no hubiera transcurrido más de un año.

Artículo 7º.- Exenciones

Se exceptúan del pago de esta Tasa, pero no de la obligación de proveerse de licencia o realizar comunicación previa:

a) Los traslados debidos a casos fortuitos o de fuerza mayor, que afecten a los inmuebles.

b) La sucesión "mortis causa" entre cónyuges, padres e hijos, justificada documentalmente.

c) Los establecimientos benéficos.

Los traslados provisionales que obedezcan a reforma del local que se ocupe, mientras duren las obras proyectadas en éste, según el plazo de ejecución que se fije en la licencia urbanística.

Artículo 8.- Bonificaciones

1. Se concederá una bonificación en la Tasa que corresponda al nuevo local o establecimiento de aquellas

industrias que se instalen en el Municipio y generen puestos de trabajo de acuerdo con el cuadro siguiente:

- De 1 a 5 puestos de trabajo 25 %.
- De 6 a 10 puestos de trabajo 50 %.
- Más de 10 70 %.

2. Se considera que existe generación de puestos de trabajo cuando el tiempo de contratación sea superior a 2 años.

3. La solicitud de bonificación deberá realizarse en el momento de presentación de la solicitud de licencia, debiendo justificarse en ese momento el requisito anteriormente mencionado mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Copia de los contratos de trabajo, en el caso de trabajadores asalariados.

b) Copia del alta en la Seguridad Social o en el Régimen de Autónomos, según el caso.

c) En el caso de no disponer de la justificación en el momento de presentación de la solicitud se hará constar en la misma y, en todo caso, se aportará antes de que tenga lugar la liquidación de la tasa correspondiente.

4. Se concederá una bonificación del 50% de la Tasa a los traspasos o cambios de titular, cuando no se modifique la actividad o giro que en ellos viniere desarrollándose.

Artículo 9.- Normas de gestión.

1. Los peticionarios de una licencia de apertura de establecimientos, o los titulares de una declaración previa con idéntico fin, deberán especificar la actividad o actividades a desarrollar en el local, así como proporcionar toda la información que fuere precisa para la expedición de la licencia o la realización de la declaración previa.

2. Finalizada la actividad municipal y una vez dictado el Acuerdo que proceda sobre la apertura, se practicará la liquidación correspondiente. En el caso de actividades sometidas a declaración previa se realizará la liquidación de forma inmediata a su presentación.

3. Una vez realizada la liquidación, ésta se notificará al sujeto pasivo para su ingreso directo en el Servicio de Recaudación, utilizando los medios de pago y los plazos que se señalan en el Reglamento General de Recaudación.

4. El pago de sanciones a que hubiere lugar por la comisión de infracciones tributarias, no prejuzga ni excluye, en cualquier caso, la solicitud que deberá formularse para la obtención de la licencia respectiva, o la necesidad de realizar declaración previa.

Artículo 10.- Caducidad.

1.- Las licencias se consideran caducadas siempre que la actividad no se haya iniciado en los seis meses siguientes a su expedición, o cuando el establecimiento permanezca cerrado al público por un periodo superior a seis meses.

2.- Las declaraciones previas perderán su efecto cuando la actividad no se haya iniciado en el plazo de seis meses desde su entrada en el Registro del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña o cuando permanezca cerrada al público por periodo superior a seis meses.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, no previstas en la Ordenanza, se aplicará la normativa reguladora de los procedimientos Generales de Inspección y Régimen Sancionador de la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria y disposiciones complementarias y concordantes.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, al día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En Loranca, a 2 de septiembre de 2011.— El Alcalde, Miguel García Maroto

4314

Ayuntamiento de Jadraque

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulador de las Bases de Régimen Local, se hace público que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 3 de agosto de 2011 adopto, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- Determinar que el cargo de Concejal de Cultura, Deporte y Turismo realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial debido a la especial dedicación que exige un municipio de eminente carácter turístico como Jadraque, debiendo asumir la citada Concejala responsabilidades adicionales dada su condición de Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Jadraque como consecuencia de las ausencias del Sr. Alcalde Presidente en razón de su condición de Diputado Delegado de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

Segundo.- Establecer a favor de la Concejalía de Cultura, Deporte y Turismo que desempeñaría su cargo en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asu-

mir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda

El cargo de Concejal de Cultura, Deporte y Turismo, percibirá una retribución anual bruta de 8.900,00 €, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 15 horas semanales.

Tercero.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia

En Jadraque, a 4 de agosto de 2011.—El Alcalde, Alberto Domínguez Luis.

4315

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Jadraque, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de agosto de 2012, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Vallado y Limpieza de Solares de Jadraque, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Jadraque, a 25 de agosto de 2011.—El Alcalde, Alberto Domínguez Luis.

4309

Ayuntamiento de Torremocha del Pinar

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Torremocha del Pinar, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos que a continuación se relacionan:

Expediente de declaración de ruina ordinaria del inmueble situado en la C/ Cura número 14 de Torremocha del Pinar.

En virtud de lo anterior dispongo que el interesado mencionado podrá comparecer en este Ayuntamiento en

el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para el conocimiento del contenido íntegro del acto publicado y constancia de tal conocimiento.

De no comparecer en el plazo citado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos.

En Torremocha del Pinar a 1 de septiembre de 2011.— El Alcalde Pablo Sanz Abad.

4312

Ayuntamiento de Masegoso de Tajuña

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Masegoso de Tajuña, en sesión ordinaria celebrada el día 25/08/2011, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de protección de elementos urbanos y del entorno, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Masegoso de Tajuña, a 25 de agosto de 2011.—La Alcaldesa, Berta Caballero Villalba

4300

Ayuntamiento de Matillas

D. Ignacio Gordon Boza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Matillas (Guadalajara)

HAGO SABER: Que de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85 de 1 de julio del Poder Judicial y Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz se convoca a los interesados en ocupar el cargo de Juez de Paz Titular entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse en las oficinas de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales que se iniciaran el día 5 de septiembre y finalizaran el día 24 de septiembre (ambos inclusive).-

Matillas, 23 de agosto de 2011.—El Alcalde, Ignacio Gordon Boza

4301

Ayuntamiento de Fuentelsaz**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 12 de agosto de 2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Fuentelsaz a 19 de agosto de 2011.—El Alcalde, Ismael Pardos Julián

4311

Ayuntamiento de Valdepeñas**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de agosto de 2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Valdepeñas de la Sierra a 29 de agosto de 2011.—La Alcaldesa, Angeles Herrera López.

4337

Mancomunidad de Aguas del Sorbe**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL PERFIL DE CONTRATANTE**

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24/8/2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta

económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de suministro de cloro, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo*: Mancomunidad de Aguas del Sorbe.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría.
- c) *Número de expediente*: 2039

2. Objeto del contrato.

- a) *Descripción del objeto*: Suministro de cloro.
- b) *Número de unidades a entregar*: Según necesidades de la Administración.
- c) *División por lotes y número*: No
- d) *Lugar de entrega*: Estación de Tratamiento de Mohernando (Guadalajara).
- e) *Plazo de entrega*: El señalado en la cláusula 3ª. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación*: Ordinaria.
- b) *Procedimiento*: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 606,90 €/tonelada. El costo total dependerá de las unidades suministradas.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

- a) *Entidad*: Mancomunidad de Aguas del Sorbe.
- b) *Domicilio*: C/. Alcarria 16
- c) *Localidad y código postal*: 19005 Guadalajara.
- d) *Teléfono*: 949247440
- e) *Telefax*: 949247342

7. Requisitos específicos del contratista

a) Personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

8. Criterios de Valoración de las Ofertas:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al precio más bajo de las proposiciones presentadas.

9. Presentación de las ofertas.

a) *Fecha límite de presentación*: Plazo de 20 días contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

b) *Documentación a presentar*: La descrita en la cláusula 7ª. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) *Lugar de presentación*:

- 1.ª Entidad: Mancomunidad de Aguas del Sorbe.
- 2.ª Domicilio: C/. Alcarria 16
- 3.ª Localidad y código postal: 19005 Guadalajara.

d) Admisión de variantes: No

9. Apertura de las ofertas.

- a) *Entidad*: Mancomunidad de Aguas del Sorbe
- b) *Domicilio*: C/. Alcarria 16
- c) *Localidad*: Guadalajara.
- d) *Fecha*: Será determinada por el Presidente de la Mesa de Contratación y publicada en la web de la Mancomunidad con una antelación de, al menos, 72 horas.

10. Gastos de anuncios.

Los producidos por la publicación en el B.O.P. de Guadalajara.

11. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.aguasdelsorbe.es

En Guadalajara, a 31 de agosto de 2011.— El Presidente, Jaime Carnicero de la Cámara

4338

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24/8/2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de suministro de Hidróxido Sódico, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo:* Mancomunidad de Aguas del Sorbe.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Número de expediente:* 2041

2. Objeto del contrato.

- a) *Descripción del objeto:* Suministro de Hidróxido Sódico.
- b) *Número de unidades a entregar:* Según necesidades de la Administración.
- c) *División por lotes y número:* No
- d) *Lugar de entrega:* Estación de Tratamiento de Mohernando (Guadalajara).
- e) *Plazo de entrega:* El señalado en la cláusula 3ª. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 206,85 €/tonelada. El costo total dependerá de las unidades suministradas.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

- a) *Entidad:* Mancomunidad de Aguas del Sorbe.
- b) *Domicilio:* C/. Alcarria 16
- c) *Localidad y código postal:* 19005 Guadalajara.
- d) *Teléfono:* 949247440
- e) *Telefax:* 949247342

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

8. Criterios de Valoración de las Ofertas:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al precio más bajo de las proposiciones presentadas.

9. Presentación de las ofertas.

a) *Fecha límite de presentación:* Plazo de 20 días contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

b) *Documentación a presentar:* La descrita en la cláusula 7ª. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) *Lugar de presentación:*

- 1.ª *Entidad:* Mancomunidad de Aguas del Sorbe.
- 2.ª *Domicilio:* C/. Alcarria 16
- 3.ª *Localidad y código postal:* 19005 Guadalajara.

d) *Admisión de variantes:* No

9. Apertura de las ofertas.

a) *Entidad:* Mancomunidad de Aguas del Sorbe

b) *Domicilio:* C/. Alcarria 16

c) *Localidad:* Guadalajara.

d) *Fecha:* Será determinada por el Presidente de la Mesa de Contratación y publicada en la web de la Mancomunidad con una antelación de, al menos, 72 horas.

10. Gastos de anuncios.

Los producidos por la publicación en el B.O.P. de Guadalajara.

11. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.aguasdelsorbe.es

En Guadalajara, a 31 de agosto de 2011.—El Presidente, Jaime Carnicero de la Cámara

4339

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24/8/2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de suministro de Oxígeno Líquido, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo:* Mancomunidad de Aguas del Sorbe.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Número de expediente:* 2040

2. Objeto del contrato.

- a) *Descripción del objeto:* Suministro de Oxígeno Líquido.
- b) *Número de unidades a entregar:* Según necesidades de la Administración.
- c) *División por lotes y número:* No
- d) *Lugar de entrega:* Estación de Tratamiento de Mohernando (Guadalajara).
- e) *Plazo de entrega:* El señalado en la cláusula 3ª. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 156,64 €/tonelada. El costo total dependerá de las unidades suministradas. Alquiler de las instalaciones, máximo de 363,03 €/mes.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

- a) *Entidad:* Mancomunidad de Aguas del Sorbe.
- b) *Domicilio:* C/. Alcarria 16
- c) *Localidad y código postal:* 19005 Guadalajara.
- d) *Teléfono:* 949247440
- e) *Telefax:* 949247342

7. Requisitos específicos del contratista

a) Personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

8. Criterios de Valoración de las Ofertas:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al precio más bajo de las proposiciones presentadas.

9. Presentación de las ofertas.

a) *Fecha límite de presentación:* Plazo de 20 días contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

b) *Documentación a presentar:* La descrita en la cláusula 7ª. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) *Lugar de presentación:*

- 1.ª Entidad: Mancomunidad de Aguas del Sorbe.
- 2.ª Domicilio: C/. Alcarria 16
- 3.ª Localidad y código postal: 19005 Guadalajara.

d) *Admisión de variantes:* No

9. Apertura de las ofertas.

- a) *Entidad:* Mancomunidad de Aguas del Sorbe
- b) *Domicilio:* C/. Alcarria 16
- c) *Localidad:* Guadalajara.

d) *Fecha:* Será determinada por el Presidente de la Mesa de Contratación y publicada en la web de la Mancomunidad con una antelación de, al menos, 72 horas.

10. Gastos de anuncios.

Los producidos por la publicación en el B.O.P. de Guadalajara.

11. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.aguasdelsorbe.es

En Guadalajara, a 31 de agosto de 2011.— El Presidente, Jaime Carnicero de la Cámara

4345

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24/8/2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de suministro de Policlorosulfato básico de Aluminio, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo:* Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.

c) *Número de expediente:* 2038

2. Objeto del contrato.

a) *Descripción del objeto:* Suministro de Policlorosulfato básico de Aluminio.

b) *Número de unidades a entregar:* Según necesidades de la Administración.

c) *División por lotes y número:* No

d) *Lugar de entrega:* Estación de Tratamiento de Moherando (Guadalajara).

e) *Plazo de entrega:* El señalado en la cláusula 3ª. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Tramitación y procedimiento.

a) *Tramitación:* Ordinaria.

b) *Procedimiento:* Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 285,60 €/tonelada. El costo total dependerá de las unidades suministradas.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) *Entidad:* Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

b) *Domicilio:* C/. Alcarria 16

c) *Localidad y código postal:* 19005 Guadalajara.

d) *Teléfono:* 949247440

e) *Telefax:* 949247342

7. Requisitos específicos del contratista

a) Personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

8. Criterios de Valoración de las Ofertas:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al precio más bajo de las proposiciones presentadas.

9. Presentación de las ofertas.

a) *Fecha límite de presentación:* Plazo de 20 días contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

b) *Documentación a presentar:* La descrita en la cláusula 7ª. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) *Lugar de presentación:*

- 1.ª Entidad: Mancomunidad de Aguas del Sorbe.
- 2.ª Domicilio: C/. Alcarria 16
- 3.ª Localidad y código postal: 19005 Guadalajara.

d) *Admisión de variantes:* No

9. Apertura de las ofertas.

a) *Entidad:* Mancomunidad de Aguas del Sorbe

b) *Domicilio:* C/. Alcarria 16

c) *Localidad:* Guadalajara.

d) *Fecha:* Será determinada por el Presidente de la Mesa de Contratación y publicada en la web de la Mancomunidad con una antelación de, al menos, 72 horas.

10. Gastos de anuncios.

Los producidos por la publicación en el B.O.P. de Guadalajara.

11. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.aguasdelsorbe.es

En Guadalajara, a 31 de agosto de 2011.— El Presidente, Jaime Carnicero de la Cámara

4289

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número nueve de Madrid

*NIG 28079 4 0023299/2011
01000*

N° autos: demanda 531 /2011

Materia: despido

Demandante/s: Lahcen Bentama

Demandado/s: El Issaqui Layla Bassam, Zhora Bouzid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a Encarnación Gutiérrez Guio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 531 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D^a Lahcen Bentama contra la empresa El Issaqui Layla Bassam, Zhora Bouzid, sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo contenido es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

N° autos: demanda 531 /2011

Sentencia n° 327/2011

En Madrid, a seis de julio de dos mil once.

D. Juan Manuel Carrillo Eguilaz, Juez Sustituto del Juzgado de lo Social número nueve de Madrid, tras haber visto los presentes autos, en los que han sido parte:

Como demandante D Lahcen Bentama, asistido por el Letrado D. Juan Carlos Alarcón Alvarez.

Como demandado D Layla Bassam El Issaqui, asistido por el Letrado D^a Cristina Celles Díaz, y como demandado D^a Zhora Bouzid, que citada no comparece.

En nombre del Rey

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-El día 10.05.2011 en este Juzgado, tuvo entrada la demanda rectora de los autos de referencia en la

que, tras la alegación de hechos y fundamentos de Derecho se solicitaba se dictara sentencia por la que se declare la improcedencia del despido conforme al suplico de la demanda.

SEGUNDO.-El juicio, se celebró el 5.07.2011, con el resultado que obra unido en los autos de su razón.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO. -El actor D. Lahcen Bentama señala en la demanda prestar servicios para la demandada Zhora Bouzid desde el 1.04.2010, con la categoría profesional de carnicero y salario mensual de 960 euros sin pagas extras.

Señalando en la demanda que posteriormente en el mes de marzo de 2011, la demandada D^a Layla Bassam El Issaqui sucedió a la anterior empleadora, continuando la prestación de servicios.

SEGUNDO.-Con fecha 9.06.2010 se firmó contrato de duración determinada entre el actor y D^a Zhora Bouzid, categoría Carnicero y salario según convenio.

Con fecha 3.03.2011 se firmó contrato de duración determinada entre el actor y D^a Layla Bassam El Issaqui, categoría dependiente y salario según convenio.

Ambos contratos firmados por las partes, no sellados y no presentados.

TERCERO.-La codemandada D^a Layla Bassam El Issaqui celebró contrato de arrendamiento de local de negocio el pasado día 1.12.2010 rescindido con fecha 31.03.2011.

CUARTO.-Se señala en la demanda que la codemandada Layla Bassam El Issaqui comunicó verbalmente al actor el día 21.03.2011 el despido sin comunicar causa o motivo.

QUINTO.- Se intentó el preceptivo acto de conciliación ante el SMAC.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-De la valoración conjunta de la prueba practicada, la documental, interrogatorio de D^a Layla Bassam El Issaqui, testifical, conforme al art. 97.2 de la LPL, se deducen los hechos probados.

SEGUNDO.-El Artículo 1.1 del ET “La presente Ley será de aplicación a los trabajadores que voluntariamente presten sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona, física o jurídica, denominada empleador o empresario”.

Manifestación de las notas de la relación laboral, también son la expresión de realización de una actividad dentro del ámbito de organización y dirección del empresario (STS 16-12-1990) y el que exista una transmisión a un tercero de los frutos e el resultado del trabajo percibiendo el empresario directamente los beneficios (SSTS de 29-10-1990 y 16-3-1992)

De la prueba practicada, y conforme a los preceptos señalados, lleva a desestimar la demanda por falta de relación laboral, no resulta la misma de ins contratos presentados por el actor y no se ha realizado mayor prueba al respecto, conforme al artículo 217 LEC.

Por la codemandada Layla Bassam El Issaqui se aporta contrato de arrendamiento de local de negocio de fecha 1 de diciembre y baja en la actividad con fecha efectos 31.03.2011, y rescisión del contrato de arrendamiento con esa misma fecha, declarando en el mismo sentido en el interrogatorio, señalando que conoció al actor, como cliente, que le pidió ayuda para los papeles, que la anterior titular del local le había ayudado firmándole contrato, una vez hablado con la anterior titular, le dijo que era conocido suyo y que le ayudase, por este motivo firmó el contrato no sellado, que nunca ha trabajado en su local, y que el mismo está cerrado desde finales de marzo.

Por parte de la testigo presentada por el actor, se aprecia declaración contradictoria, señalando que el actor trabajaba en la carnicería, que dejó de estar en la misma en enero de este año y que luego estaba otro señor, indicando igualmente que la carnicería sigue abierta hasta mayo o junio. Acompañó como interprete por al actor al acto de conciliación por ser conocidos.

Valorando en conjunto la prueba practicada, no se aprecia relación laboral con las codemandas, pues las declaración de la testigo propuesta por el actor es contradictoria con la propia demanda, ya que se aporta contrato entre el actor y D^a Layla con fecha 3.03.2011 y la testigo declara que dejó de ver al actor en enero de 2011, igualmente en la demanda se acciona por despido verbal en fecha 21.03.2011 y la testigo señala que dejó de ver al trabajador en el local en enero, igualmente señaló que el local estaba abierto hasta mayo o junio cuando la codemandada consta de baja por cese de actividad en fecha 31.03.2011, fecha en la que se rescindió el contrato de arrendamiento del local.

Señalando que el actor actuaba de carnicero y despachaba con el público, quedando acreditado la falta de fluidez con el idioma.

No acreditada relación laboral, tampoco ha de prosperar la acción de despido, sin que tampoco se haya realizado prueba por la parte actora en este sentido, como viene señalando de manera reiterada la jurisprudencia.

TERCERO.-Frente a esta sentencia cabe recurso de Suplicación conforme a lo dispuesto en el art. 189 LPL

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Desestimando la demanda formulada por D. Lahcen Bentama frente a D^a Layla Bassam El Issaqui y D^a Zhora Bouzid debo absolver a las demandadas de las pretensiones de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación, Adviértase

igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto c/ Orense, 19 de Madrid a nombre de este Juzgado con el num. 2507, clave 65 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Banesto c/ Orense, 19 Madrid a nombre de este juzgado, con el n° de cuenta 2507, clave 65 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION. -Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el Sr. Juez Sustituto D. Juan Manuel Carrillo Eguilaz que la suscribe en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Zhora Bouzid, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a veintiséis de agosto de dos mil once.—
El Secretario Judicial, rubricado.

ADMINISTRACION DEL BOP

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

CORRECCIÓN DE ERRORES

En el BOP. n° 99 de fecha 19 de agosto de 2011, en la página 16 aparece anuncio con el n° de registro 4133, del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, “Anuncio de aprobación definitiva de declaración definitiva de necesidad de ocupación” en dicho anuncio, se ha omitido la tabla, de la modificación de la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto de ejecución del Sistema General de Saneamiento – Colector A, mediante una nueva relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente y a constituir servidumbres para la ejecución del citado Proyecto, así como de sus respectivos titulares a los que se considera interesados en los sucesivos trámites, con el siguiente detalle:

N°	PARCELA DEL POLIGONO	POLIG.	TITULAR	SUPERFICIE Sevidumbre acueducto (m²)	Precio unitario Sevidumbre (€/m²)	Subtotal Sevidumbre	SUPERFICIE Ocupación Temporal (m²)	SUPERFICIE NUEVA Ocupación Temporal (m²)	Superficies ocupadas Temporalmente	Precio unitario Ocupación Temporal (€/m²)	Subtotal Ocupación temporal Inicial	Subtotal ocupación temporal, DICIEMBRE 2010
1	225	1	Viveros Sánchez SL	0	0	0	3277	2919	6196	0,72	2359,44	4.461,12 €
2	9100	1	Ayuntamiento	0	0	0	771	656	1427	0,72	555,12	0,00 €
3	350	1	Victoria Moreno Alcazar	0	0	0	183	193	386	0,72	138,96	1.027,44 €
4	351	1	Herederas de Román del Castillo Celedonio	0	0	0	381	361	742	0,72	534,24	277,92 €
5	602	1	Bernardo Cobos Moreno	0	0	0	381	-261	120	0,72	274,32	534,24 €
6	358	1	María Pilar Moreno Blanco	0	0	0	534	-534	0	0,72	384,48	86,40 €
7	601	1	Herederas de Daniel Moreno Serrano	0	0	0	799	608	1407	0,72	575,28	0,00 €
8	364	1	José Carlos Calvo Olalla	0	0	0	440	438	878	0,72	316,8	1.013,04 €
9	359	1	José Carlos Calvo Olalla	0	0	0	233	466	486	0,72	167,76	632,16 €
10	360	1	Angel Luis Moreno Blanco	0	0	0	220	218	438	0,72	158,4	335,52 €
11	362	1	Vicente Montalvo García	0	0	0	279	279	558	0,72	200,88	315,36 €
12	361	1	Vicente Montalvo Sánchez, María-Ángeles Martín Moreno, José-Miguel Montalvo Sánchez, Rafael Centenera Rozas y María-Julia Montalvo Sánchez	0	0	0	279	279	558	0,72	200,88	401,76 €
13	363	1	Vicente Montalvo Sánchez, María-Ángeles Martín Moreno, José-Miguel Montalvo Sánchez, Rafael Centenera Rozas y María-Julia Montalvo Sánchez	0	0	0	101	102	203	0,72	72,72	146,16 €
14	356	1	Herederas de Inés Inés Inés	0	0	0	749	751	1500	0,72	539,28	1.080,00 €
15	371	1	Viveros Sánchez SL	0	0	0	1910	1928	3838	0,72	1375,2	2.763,36 €
16	365	1	Hermela López Martínez y Hermela Zarza	0	0	0	221	221	442	0,72	159,12	318,24 €
17	366	1	Herederas de Angel Rhoades Inés	0	0	0	307	309	616	0,72	221,04	443,52 €
18	369	1	Ana María Rhoades Inés	0	0	0	298	300	598	0,72	214,56	430,56 €
19	368	1	Herederas de Angel Rhoades Inés	0	0	0	609	607	1216	0,72	438,48	875,52 €
20	367	1	Angela Rhoades Inés	0	0	0	751	728	1479	0,72	540,72	1.064,88 €
21	9036	1	Ayuntamiento	0	0	0	1687	1627	3314	0,72	1214,64	0,00 €
22	372	1	Hermanos Rofrio Romero	0	0	0	341	343	684	0,72	245,52	2.386,08 €
23	373	1	María Luisa, Fernando y Casimiro Lombilla Olalla	0	0	0	380	382	762	0,72	273,6	492,48 €
24	374	1	María Luz y Hno. Olalla Rivas	0	0	0	294	294	588	0,72	211,68	548,64 €
25	375	1	Pedro Fuentes Alvarez	0	0	0	987	958	1955	0,72	717,84	423,36 €
26	376	1	Andrés Moreno Pérez	0	0	0	3886	-571	3315	0,72	2797,92	1.407,60 €
27	137	1	Rafael Calvo Olalla	0	0	0	2892	-19	2973	0,72	2154,24	2.386,80 €
28	605	1	José Carlos Calvo Olalla	0	0	0	680	130	529	0,72	287,28	2.140,56 €
29	606	1	José Carlos Calvo Olalla	0	0	0	680	222	902	0,72	489,6	380,88 €
30	607	1	José Carlos Calvo Olalla	0	0	0	1102	2246	3348	0,72	793,44	649,44 €
31	139	1	Herederas de Carlos Acebedo Alvarez	0	0	0	3417	3432	6849	0,72	2460,24	2.410,56 €
32	140	1	María-Ángel Acebedo Herranz, Eladio-José Acebedo Herranz y Soledad-Paloma Acebedo Herranz	1282	1,44	1860,48	3417	3432	6849	0,72	2460,24	4.931,28 €
33	141	1	Viveros Sánchez SL	0	0	0	2185	-640	1545	0,72	1573,2	1.112,40 €
34	657	1	Viveros Sánchez SL	0	0	0	1004	127	1131	0,72	722,88	814,32 €
35	138	1	Hermanos Herranz Minchillo	0	0	0	5735	2691	2691	0,72	4129,2	1.937,52 €
36	-	1	Canal del Henares	4503	0,09	405,27 €	5735	1984	7729	0,72	4129,2	5.564,88 €
TOTAL				5.795 m²		2.265,75 €	37.553	21.278	60.825 m²		27.038,16 €	43.794,00 €